

ORDENANZA MUNICIPAL N°354-MVES

Villa El Salvador, 27 de octubre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 09-2016-CAPP/MVES, de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 427-2016-OAJ/MVES, de fecha 21 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 621-2016-SG/MVES, de fecha 20 de octubre del 2016, emitido por la Oficina de Secretaria General, el Proveído N° 599-2016-GM/MVES, de fecha 07 de octubre del 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 145-2016-OPP/MVES, de fecha 07 de octubre, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala en su artículo 53° que: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. (...)"*; asimismo en su Décima Sexta Disposición Complementaria, indica que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1° de la Ley 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: *"El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*;

Que, el artículo 7°, numeral 7.4 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo; establece que *"El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes"*;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 699-2016-ALC/MVES se conformó el Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2017-2018 del Distrito de Villa El Salvador, atendiendo a lo establecido por la Ley N° 28056, modificada por Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF; así como por lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 347 - 2016 - MVES que aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de Villa El Salvador;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, con el Informe N° 145-2016-OPP/MVES, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso del Presupuesto Participativo, pone en conocimiento que como resultado de la Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, se aprobó el Reglamento Del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) que orientará el proceso; en ese sentido, con Proveído N° 599-2016GM/MVES, de fecha 07 de octubre del 2016, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Secretaria General para continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como por el artículo 40°, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado En Resultados, compuesto por treinta y uno (31) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y dos (02) Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR El Objetivo, Acción y Ruta Estratégica del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) priorizado:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCION ESTRATEGICA	RUTA ESTRATEGICA 2017-2021
07. - Mejorar la calidad ambiental Urbana	18. - Mejorar e implementar el equipamiento y mantenimiento de las alamedas	Mejorar e implementar el equipamiento y mantenimiento de las alamedas

Artículo 3°.- DEROGAR las Ordenanzas y/o dispositivos Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Participación Ciudadana, velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza y sus fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS EN EL
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados en el Distrito de Villa El Salvador, a través de pautas y mecanismos metodológicos, en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado y otras disposiciones de planificación, así como bajo los principios y objetivos que rigen la participación ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Promover la participación de la ciudadanía para priorizar proyectos de inversión pública para el desarrollo del distrito y la solución de los principales problemas detallados en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS DEL PROCESO

- Promover una ciudadanía activa y generar espacios de proximidad para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Establecer prioridades para la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos de la Municipalidad en función de los sistemas y objetivos estratégicos establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 al 2021.
- Fortalecer la relación entre la Municipalidad y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Fortalecer la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, así como la vigilancia de la acción pública orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Evaluar y promover el nivel de cumplimiento de la ejecución de los proyectos priorizados y aprobados en el proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 4º.- ALCANCE

El presente reglamento es de alcance para todos los actores de la sociedad civil acreditados a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 5º.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

La aplicación del presente Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados comprende el ámbito geográfico de la circunscripción político-administrativa de la Municipalidad de Villa El Salvador con la participación de talleres zonales.



**CAPÍTULO II****MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES****ARTÍCULO 6º.- MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú, y modificaciones.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 26300 – Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- Ley N° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD).
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 27337 - Aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Ley N° 29298 - Ley que Modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N°28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- D.S. 132-2010-EF. Modifica los artículos 3, 4 y 5 del D.S. 097-2009 – EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Resolución Directoral N°004-2015-EF/63.01, que modifica la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ordenanza N° 347-2016 - MVES que aprueba el Plan Desarrollo Local Concertado del distrito de Villa El Salvador 2017 – 2021.
- Ordenanza N° 198-MVES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador 2009 – 2021.
- Ordenanza N° 185-MVES, que aprueba la incorporación del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y simbólicas.
- Ordenanza N° 345-MVES, que aprueba los Lineamientos para Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador.
- Ordenanza Municipal N° 169-08-MVES, Ordenanza que aprueba el Plan Distrital Concertado de acción por la Infancia y Adolescencia de Villa El Salvador 2007-2021.
- Ordenanza Municipal N° 212-2010-MVES, Ordenanza que constituye los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO 7º.- DEFINICIONES**

Para efectos del presente reglamento se considerará definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, establecidos en el Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y otras normas:

- a. **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las



acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- b. **Agentes Participantes:** Entiéndase por los/las Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- c. **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- d. **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Documento orientador de desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
- e. **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación para proponer acciones a implementar.
- f. **Equipo Técnico:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso, así como realizar la evaluación técnica de los proyectos presentados, y seguimiento posterior al proceso de ejecución de los PIP priorizados.
- g. **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno
- h. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el/la Alcalde/sa y el número de Regidores/as que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i. **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la Sociedad Civil.
- j. **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- k. **Cartera de Proyectos:** Es el conjunto de Proyectos de Inversión Pública registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP viables y con código respectivo.
- l. **Idea de proyecto:** La formulación de la solución a un problema y/o necesidad que afecte a la población del distrito, a partir del cual es posible iniciar el diseño de un proyecto.
- m. **Perfil de proyecto:** Un perfil de proyecto es una descripción simplificada de un proyecto. Además de definir el propósito y la pertenencia del proyecto, presenta un primer estimado de las actividades requeridas y de la inversión total que se necesitará, así como de los costos operativos anuales, y, en el caso de proyectos destinados a la generación de ingresos, del ingreso anual.
- n. **Expediente técnico:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.





- o. **Obras:** es todo aquello desarrollado por la institución que implica inversión de fondos teniendo como fin mejorar la calidad de vida de los vecinos y no afán de lucro.

ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS RECTORES

El proceso del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores establecidos en la Ley Marco de Presupuesto Participativo:

- a. **Participación:** La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- c. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. En un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en el presupuesto de los la Municipalidad se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- i. **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.



ARTÍCULO 9º.- ENFOQUES INCOORPORADOS EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del presupuesto participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En este sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- b. **Enfoque de Género:** El proceso de presupuesto participativo garantiza, en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se



promoverá la igualdad entre hombres y mujeres dando prioridad a aquellos proyectos que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida de las mujeres.

- c. **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de presupuesto participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito y los proyectos que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque Intergeneracional:** El proceso de presupuesto participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida, considerando que Villa El Salvador tiene una alta proporción de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes y que progresivamente está incrementando la población de personas adultas mayores.
- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de presupuesto participativo asume el lado ético y moral del progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, en tanto respete los derechos de los individuos y de las instituciones, asegure la libertad y la integridad física e impulse el desarrollo de sus capacidades y la utilización de sus potencialidades. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva. Por ello, las personas deberán acceder al conocimiento y a los recursos necesarios que les permitan una vida integral, segura y con igualdad de oportunidades. Entendido como un proceso contingente de construcción de ciudadanos y sociedades orientada a su satisfacción plena y el buen vivir.
- f. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Fomenta los acuerdos de colaboración entre los actores públicos y privados de un territorio, aprovechando los recursos y ventajas competitivas locales estimulando la actividad económica, la creación del empleo e ingresos con la finalidad de asegurar mejores condiciones de vida de la población local. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local, social, el desarrollo de capacidades y la equidad. (El Enfoque del Desarrollo Económico Local. Programa AREA – OIT, Artículo VI, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972).
- g. **Enfoque de Resultados.** Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- h. **Enfoque de gestión del riesgo de desastre:** Proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en la sociedad.



CAPÍTULO III

PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CARTERA DE PROYECTOS Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 10°.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE ORIENTARÁN EL PROCESO

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados, al logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de Villa El Salvador 2017-2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital, conformado por los Representantes de la Sociedad Civil y el Concejo Municipal, priorizan un objetivo y acción estratégica del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, aprobado mediante Acuerdo de Concejo y es la siguiente:

OBJETIVO ESTRATEGICO	ACCION ESTRATEGICA
07 – Mejorar la calidad ambiental Urbana	18 – Mejora e Implementar el equipamiento y mantenimiento de las alamedas.



ARTÍCULO 11°.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador se desarrollará tal como se encuentra detallado en el Anexo N° 1 al presente Reglamento.

ARTICULO 12°.- DE LA CARTERA DE PROYECTOS

La municipalidad presentará una cartera de proyectos con enfoque integral distrital.

ARTÍCULO 13°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El monto destinado para el financiamiento de los proyecto del Presupuesto Participativo asciende a Seis Millones de Soles (S/. 6 000 000.00) anuales provenientes de los recursos del FONCOMUN.

TÍTULO II

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 14°.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, Ley 28056 y su Reglamento. El CCDL está conformado por los representantes de la sociedad civil y regidores/as y el alcalde/sa.

Cumple las siguientes funciones:

- Participar y promover activamente en el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.
- Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las comisiones de trabajo que conforme la Municipalidad inherente a los PIP priorizados y aprobados en el proceso.

El CCLD se rige por su reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES.

Los miembros de las instancias del Presupuesto Participativo no podrán ser, de ninguna manera Agentes Participantes. Su participación en el proceso se enmarca en las normas vigentes.





CAPÍTULO II

ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 15°.- CONCEJO MUNICIPAL

El concejo municipal está conformado por el alcalde/esa y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias y tiene como funciones:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

ARTÍCULO 16°.- COMITÉ DE GESTIÓN

Los comités de gestión, dentro de La Ley Orgánica de las Municipalidades son reconocidos como un mecanismo de participación vecinal, por lo tanto queda bajo su responsabilidad regirse por sus normas internas, coordinan acciones con i) la Municipalidad, ii) el Consejo de Coordinación Local Distrital, iii) el Comité de Vigilancia y iv) el Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador.

Son funciones del Comité de Gestión en el Marco del Presupuesto Participativo:

- Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales de su territorio ante el proceso del Presupuesto Participativo conforme a la constitución y la respectiva ley de la materia.
- Contribuir con la comunidad en el cuidado y la preservación de las obras entregadas.
- Acompañamiento en las Inspecciones técnicas en el proceso de ejecución de la obra.



CAPÍTULO III

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 17°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

Priorizados los proyectos a ejecutar en el Presupuesto Participativo, se elegirá al Comité de Vigilancia que se encargará de supervisar el cumplimiento e implementación de acuerdos y compromisos, en función a su reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES.

17.1.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por diez (10) agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, siendo (1) titular y (1) alterno por cada una de las zonas: 1, 2, 3, 4, 5.

La conformación del Comité de Vigilancia está integrado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil cumpliendo con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2017, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.



**17.2.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Quiénes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano y serán reconocidos formalmente mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, deberá mostrar acreditación.
- DNI en el cual conste que radique en el distrito de Villa El Salvador.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los tres (03) últimos Presupuestos Participativos.

17.3.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo las siguientes:

- Recibir capacitaciones orientadas al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el desarrollo de etapas del Proceso del Presupuesto Participativo que se ejecuten en conformidad con las normas establecidas.
- Elaborar y presentar informes trimestrales sobre los resultados del Proceso de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del distrito al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los comités de Gestión de Desarrollo Zonal, a los agentes participantes del proceso y a la sociedad civil general.
- Elaborar el Plan Anual del de Control y Vigilancia del Presupuesto Participativo en cumplimiento con los objetivos y plazos establecidos.

**CAPÍTULO IV****AGENTE PARTICIPANTE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****ARTÍCULO 18°.- AGENTE PARTICIPANTE**

Son Agentes Participantes las y los representantes democráticamente elegidas/os por las Organizaciones Sociales, zonales o Funcionales, a través de asambleas generales, inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Villa El Salvador, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento.

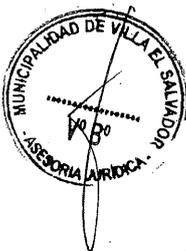
Cada Organización Social podrá estar representada por un Agente Participante Titular y un Suplente, para la elección de los Agentes Participantes se tomará en cuenta la equidad de género. En el caso de Organizaciones Lideradas solo por varones o solo por Mujeres la designación de sus representantes deberá considerar solo una mujer o un varón; o en su defecto en el caso de un mismo sexo deberá incluir a un representante menor de 30 años.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones; incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados. De la misma forma, personas que ocupan cargos como funcionarias/os públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral en alguna instancia municipal quedaran impedidas de inscribirse como agentes participantes.

La Subgerencia de Participación Ciudadana y las Agencias Municipales se encargarán de inscribir y registrar a los Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2017, la acreditación será realizada por la Subgerencia de Participación Ciudadana, en concordancia con la Disposición Transitoria Única del presente Reglamento.

18.1.- REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

- Solicitud de inscripción.
- Ficha de Declaración Jurada.
- Copia fedateada del Acta de Elección de Asamblea General de asociados donde se





elige a los Agentes Participantes.

- Copia de Resolución de Reconocimiento de su organización social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia del DNI vigente, donde se señale la dirección de Villa El Salvador.

La documentación de la inscripción estará sujeta a verificación y de detectarse irregularidades se procederá a realizar acciones administrativas y legales que competan.

18.2.- PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el plazo de inscripción la Subgerencia de Participación Ciudadana realizará la Pre-publicación de la relación de Agentes Participantes en los ambientes de la Municipalidad y el portal web de la institución.

La ciudadanía podrá impugnar la inscripción de los agentes que no cumplan con el requisito de representar a una organización, a través de un recurso de tacha debidamente fundamentado, respetando la fecha establecida en el Cronograma de Actividades del proceso.

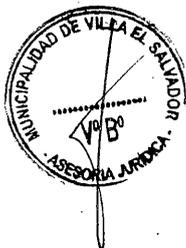
Después de la revisión de tacha, la Subgerencia de Participación Ciudadana realizará la Publicación final con la relación de los Agentes Participantes, en los ambientes de la Municipalidad y el portal web de la institución. Seguido serán acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2017.

18.3.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes del proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres de trabajo programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres, principalmente en el de Rendición de Cuentas.
- Portar obligatoriamente su credencial de Agente Participante, así como la Cartilla del Presupuesto Participativo.

Las atribuciones y funciones de estas instancias y actores involucrados se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias.



CAPÍTULO V

EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 19°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Equipo Técnico está conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 699-2016-ALC/MVES, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

19.1.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico está integrado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|--------------------|
| • Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| • Subgerente de Participación Ciudadana | Secretario Técnico |
| • Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| • Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Miembro |
| • Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| • Subgerente de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica | Miembro |
| • Subgerente de Programación e Inversiones | Miembro |
| • Jefa del Área de la Mujer e Igualdad de Género | Miembro |
| • Jefe de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 1 | Miembro |
| • Jefe de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 2 | Miembro |
| • Jefe de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 3 | Miembro |
| • Jefe de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 4 | Miembro |
| • Jefa de la unidad de imagen institucional | Miembro |

A propuesta de los representantes de la Sociedad Civil que conforman el CCLD, se incorporará a dos miembros de la sociedad civil con experiencia en procesos participativos.

19.2.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo desarrollará las siguientes funciones generales:

- Brindar información a los agentes participantes que lo requieran, respecto a las actividades del proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar y brindar asistencia técnica en los talleres de trabajo del proceso.
- Elaborar el documento final del proceso y el listado de proyectos priorizados.
- Presentación ante el CCLD los resultados de Presupuesto Participativo.
- Resolver aspectos no previstos durante el proceso participativo, en concertación con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.
- Revisar y ordenar la lista de proyectos vigentes del banco de proyectos
- Sistematizar la información para el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller Distrital de Capacitación a agentes participantes.

Los representantes de las unidades orgánicas desarrollaran las siguientes funciones específicas:

**19.3.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

- Incorporar los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo en el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA),
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
- Presidir el Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

19.4.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Difundir la convocatoria al proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados y así como a los talleres de trabajo que se convoquen.
- Elaborar y presentar el padrón actualizado de las organizaciones registradas en el RUOS que participarán en el proceso.
- Entregar los credenciales y llevar el registro de asistencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- Facilitar los talleres de trabajo del proceso participativo.

19.5.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

- Apoyar técnicamente en los talleres del Presupuesto Participativo en lo que le correspondan.
- Formular los perfiles y/o expedientes técnicos de los proyectos priorizados según los objetivos estratégicos en lo que le correspondan.
- Informar de acuerdo a su competencia sobre el estado situacional de la ejecución de los proyectos priorizados anteriormente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Comité de Vigilancia.

19.6.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y COOPERACIÓN TÉCNICA.

- Apoyar en la elaboración de la información a ser presentada en el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller de Capacitación del Presupuesto Participativo.
- Revisar la articulación de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados con los planes de desarrollo existentes.

19.7.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

- Brindar información sobre la situación de los proyectos a ser presentada en el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller de Capacitación del Presupuesto Participativo.
- Presentar el banco de proyectos actualizado.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento.

19.8.- FUNCIONES DEL ÁREA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

- Proponer y revisar el cumplimiento de las acciones y componentes de igualdad de género en la tabla de criterio de calificación de proyectos.
- Revisar la incorporación de acciones y componentes en los proyectos que promuevan la igualdad y equidad de género.

**19.9.- FUNCIONES DE LA AGENCIAS MUNICIPALES DE DESARROLLO**

- Apoyar a la Subgerencia de Participación Ciudadana en la difusión, convocatoria e inscripción de agentes participantes.
- Coordinar y asistir técnicamente a los agentes participantes de su jurisdicción en el marco de los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- Facilitar los talleres de trabajo del proceso participativo que se convoquen.

19.10.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL

- Diseñar los materiales gráficos a usar en el proceso del presupuesto participativo (Banner, gigantografías, cartillas, spot, credenciales, fólderes y otros).
- Realizar la difusión en medios de comunicación masivo lo concerniente al proceso del presupuesto participativo.
- Coordinar con las agencias municipales en la distribución de los materiales gráficos del proceso.

19.11.- FUNCION DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Publicar a través de la página web toda la información del proceso del presupuesto participativo.
- Difundir a través de redes sociales toda la información del proceso del presupuesto participativo.

**TÍTULO III****FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****CAPÍTULO I****FASE DE PREPARACIÓN****ARTÍCULO 20°.- DE LA PREPARACIÓN**

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación a los agentes participantes.

ARTÍCULO 21°.- COMUNICACIÓN

En esta etapa la Municipalidad de Villa el Salvador informará a la población, a través de los mecanismos de comunicación más apropiados, sobre los avances y resultados del proceso participativo anterior, los proyectos que se vienen ejecutando y que continuaran al año siguiente, así como la proyección del monto que debe destinarse para el Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados.

La Subgerencia de Participación Ciudadana, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, informará periódicamente a la población sobre la importancia de la participación en este proceso, la normatividad vigente, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 22°.- SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

La Subgerencia de Participación Ciudadana en coordinación con las agencias Municipales de desarrollo y El Equipo Técnico implementará actividades y/o programas de capacitación y sensibilización de acuerdo a las necesidades del proceso sobre la importancia del Presupuesto





Participativo, que busca promover y fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, así como tomar decisiones informadas y responsables conjuntas en materia de inversión pública en Villa El Salvador.

ARTÍCULO 23°.- CONVOCATORIA

El Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo Municipal y a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana y las agencias municipales, convocarán a la ciudadanía organizada a participar en el proceso participativo, de acuerdo al Cronograma de Actividades para el proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados (Anexo N°1).

ARTÍCULO 24°.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS/LAS AGENTES PARTICIPANTES

La Subgerencia de Participación Ciudadana se encargará de inscribir y registrar a los/las Agentes Participantes, en coordinación con las Agencias Municipales de Desarrollo.

CAPÍTULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 25°.- NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La concertación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores para la identificación de los principales problemas y evaluar técnicamente los proyectos presentados, priorizando aquellos que contribuyan de forma más efectiva a la solución de estos problemas, así como al desarrollo del distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayores necesidades de servicios básicos en el marco del PDLC.

Se realizará mediante Talleres de Trabajo, y solo asistirán los Agentes Participantes acreditados en representación de las organizaciones sociales de Villa El Salvador.

25.1.- DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN

La elección de los integrantes de los Comités de Gestión se efectuará de conformidad a su reglamento interno en el marco del artículo 117° de la Ley 27972 Ley Orgánica de la Municipalidad.

ARTÍCULO 26°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Se desarrollaran jornadas de información e identificación para proponer acciones a implementar.

26.1.- TALLER DISTRITAL DE RENDICION DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos mutuos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Para ello, se desarrollará el Taller Distrital de Rendición de Cuentas, que tiene por finalidad que tanto las autoridades como los Agentes Participantes informen sobre la ejecución de los proyectos priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos conjuntos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior; para tal efecto las unidades orgánicas responsables remitirán el informe correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva. Y al término del taller se les remitirá a los Consejeros de la Sociedad CIVIL DEL CCLD una copia de la consolidación de información expuesta.

**26.2.- TALLER DE CAPACITACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PRESENTACION DE CARTERA DE PROYECTOS:**

- **Capacitación y diagnóstico:** Tiene por finalidad explicar a los Agentes Participantes lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados, las cuestiones técnicas referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública, así como hacer reconocimiento el diagnóstico del distrito, los Objetivos y Acciones Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado, priorizados para el proceso participativo en curso.

- **Cartera de Proyectos:** Tiene por finalidad presentar la Cartera de Proyectos propuesta por el Equipo Técnico Municipal en función al artículo 10°.

El taller finaliza con la entrega de la Ficha resumen de los Proyectos y la explicación de la Matriz de criterios para la Priorización de Proyectos que se utilizara en la evaluación de los mismos.

26.3.- REVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica de la cartera de proyectos presentados y el resultado por orden de puntuación obtenida será presentado en el Taller Distrital de Aprobación de Proyectos y Suscripción de Acuerdos.

26.3.1.- MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos presentados serán evaluados y calificados mediante la aplicación de la Matriz de Criterios para la Priorización de Proyectos.

26.4.- TALLER DE APROBACIÓN DE PROYECTOS Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

Tiene por finalidad presentar y aprobar la propuesta de los proyectos priorizados a nivel distrital, los cuales fueron evaluados de acuerdo a la Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos y la elección del comité de vigilancia.

El Taller Distrital de Aprobación de Proyectos y Suscripción de Acuerdos se desarrollara en función de la siguiente agenda.

1. Presentación de la Matriz del ranking de puntuación alcanzado por los proyectos según los criterios calificados.
2. Elección de los miembros titulares y alternos del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

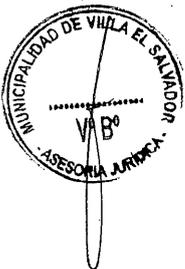
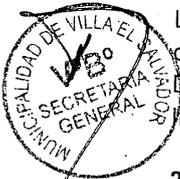
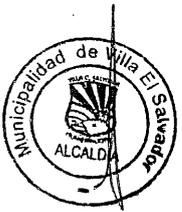
Los resultados del Taller Distrital de Aprobación de Proyectos y Suscripción de Acuerdos serán consolidados por el Equipo Técnico y remitidos al CCLD - Consejo de Coordinación Local Distrital para la aprobación de los Proyectos priorizados que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2017.

26.5.- TALLER DISTRITAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Tiene por finalidad presentar la relación final de proyectos priorizados y concertados por el Consejo de Coordinación Local Distrital para el Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados.

El Taller de Formalización de Acuerdos tendrá la siguiente agenda:

1. Presentación de la relación final de proyectos priorizados y concertados.
2. Informe del Comité de Vigilancia sobre la labor de supervisión en el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2016.
3. Presentación de los nuevos miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, quienes posteriormente elegirán a su Junta Directiva y juramentarán en





- sus respectivos cargos.
4. Suscripción del "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados".

CAPÍTULO III**FASE DE COORDINACIÓN****ARTÍCULO 27°.- DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

La autoridad Local se reunirá con la autoridad de nivel Metropolitano así como con miembros de la Mancomunidad de Lima Sur, a fin de coordinar la ejecución de acciones de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta.

CAPÍTULO IV**FASE DE FORMALIZACIÓN****ARTÍCULO 28°.- DE LA CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS**

En base a lo acordado durante los Talleres de Trabajo, el Equipo Técnico elabora el informe de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados, que será remitido al Alcalde para su presentación al Consejo de Coordinación Local Distrital, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 103° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y del Artículo 9° inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del Concejo de Coordinación Local Distrital aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES. Para su posterior inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación por el Concejo Municipal.

**TITULO IV****DIRECCIÓN DEL PROCESO****CAPÍTULO I****PROGRAMACIÓN DE TALLERES Y MECANISMO DE VOTACIÓN****ARTÍCULO 29°.- PROGRAMACIÓN DE LOS TALLERES DE TRABAJO**

El Equipo Técnico elaborará la Programación de Talleres para el proceso del Presupuesto Participativo 2017, considerando lo siguiente:

- Los talleres serán programados en los días laborables (lunes a viernes), el horario será a partir de las 6:00 p.m.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Participación Ciudadana y las Agencias Municipales de Desarrollo coordinarán los lugares donde se realizarán los talleres, procurando el fácil acceso para los agentes participantes.
- Se establecerá en la programación la siguiente dinámica:
 - **1era Citación:** Hora exacta planificada para el inicio de los talleres de trabajo.
 - **2da Citación:** Establecida 10 minutos después de la 1era citación.

29.1.- INICIO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo iniciarán en el horario establecido en la 1era citación, siempre y cuando se cuente con la presencia del quórum correspondiente: el 50% de agentes participantes





inscritos (se considera 1 representante por organización), caso contrario se posterga el inicio al horario establecido en la 2da citación.

Asimismo, si en el horario establecido en la 2da citación no se cuenta con la presencia del quórum correspondiente se procede a dar 5 minutos de tolerancia para el comienzo obligatorio del taller de trabajo, con los agentes participantes que se encuentren presentes con el registro de las lista de asistencia.

CAPÍTULO II

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 30°.- FALTAS

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes, miembros del Equipo Técnico y demás actores del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados las siguientes:

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES
Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo	Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes, miembros del Equipo Técnico y demás actores del proceso.
Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.	Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
	Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.

ARTICULO 31°.- SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a. **Faltas Leves**, el responsable de conducir el taller y/o sesión, comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en acta correspondiente y de ser el caso se le pedirá las disculpas respectivas y de no cumplir retiro de la reunión.
- b. **Faltas Graves**, el Equipo Técnico remitirá una comunicación escrita a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa, comunicándole su separación definitiva del proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El cronograma y la documentación del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad (www.munives.gob.pe) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico, debiendo comunicar por escrito a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador.

TERCERA.- La Municipalidad de Villa El Salvador mediante Decreto de alcaldía aprobará los reglamentos para cada uno de los Presupuestos Participativos Específicos que a continuación es señalado:



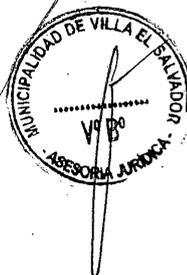
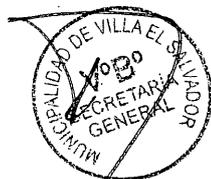
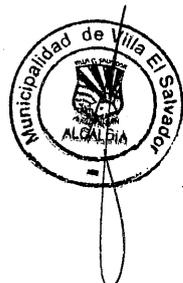


1. Programa de Municipios Escolares
2. Plan de Igualdad de Oportunidades
3. Adulto Mayor
4. Niñas, niños y adolescentes.
5. Personas con discapacidades.

CUARTA.- El Cronograma de Actividades del proceso (Anexo N° 1) podrá ser modificado previo informe del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, formalizando la modificación del mismo a través del portal web y los medios que se consideren pertinentes.

QUINTA.- El Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador contiene los siguientes anexos:

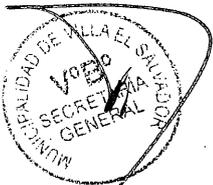
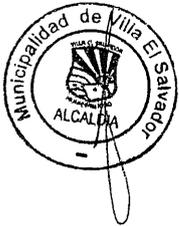
- **Anexo N° 01:** Cronograma de Actividades para el Proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados.
- **Anexo N° 02:** Matriz de Criterios para la Priorización de Proyectos.





ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria, difusión, sensibilización e inscripción de los/las agentes participantes	31 de octubre al 11 de noviembre del 2016
2	Pre publicación del registro de los/as Agentes Participantes	14 de noviembre del 2016
3	Capacitación municipal (Equipo Técnico Municipal y representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD)	15 de Noviembre del 2016
4	Tachas e impugnaciones de los/as Agentes Participantes	15 y 16 noviembre del 2016
5	Publicación del registro final de los/as Agentes Participantes	22 de noviembre del 2016
6	Entrega de credenciales a los/as Agentes Participantes	25 de noviembre del 2016
7	Taller Distrital de Rendición de Cuentas	25 de noviembre del 2016
8	Taller Distrital de Capacitación, Diagnostico y Presentación de Cartera de Proyectos	28, 29, 30 de noviembre y del 2016
9	Talleres de Aprobación de proyectos y Suscripción de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo	05, 06 y 07 de diciembre del 2016
10	Taller Distrital de Formalización de acuerdos	12 de diciembre del 2016





ANEXO N° 02: MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

N°	CATEGORÍAS	PROYECTOS INDETERMINADOS	
		UNIDAD DE MEDIDA	PUNTAJE
1	Alcance: Extensión geográfica Distrital que cubre el proyecto	1 sector	1
		2 sectores	4
		3 sectores	6
		> a 3 sectores	10
2	Cobertura: A cuánta población beneficia el proyecto	365 familias	1
		9000 familias	4
		18000 familias	6
		> de 18000 familias	10
3	Longitud: Extensión en kilómetros de las Obras.	2 km	5
		2.1 Km a 3 km	6
		Mayor a 3 km	10
4	Monto Presupuesto: Valor monetario requerido para el proyecto	1 Millón hasta 3 Millones	10
		3 Millones y Un Mil Hasta 5 Millones	5
		> 5 Millones y Un Mil	2
5	Áreas verdes: Extensión en metros que ocupará en la obra	De 10000 m2	2
		De 30000 m2	4
		De 50000 m2	6
		> 70000 m2	10
6	Ciclovías: Carril en la vía para circular en bicicleta	SI	10
		NO	0
7	Accesibilidad inclusiva: Rampas, cruce peatonales y señales para personas con discapacidades	SI	10
		NO	0
8	WIFI: Sistema de comunicación libre para navegar en internet	SI	10
		NO	0
9	Equipamiento urbano: Espacios de esparcimiento para ciudadanos/as; bancas, juegos, ágoras, piletas y monumentos	SI	10
		NO	0
10	Alumbrado Público ambiental: Postes y luminarias que permitan la transitabilidad en horario nocturno	SI	10
		NO	0
11	Servicios Públicos: Servicios higiénicos, kioscos	SI	10
		NO	0
12	Servicios Públicos de seguridad: Cámaras de video-vigilancia, caseta de seguridad	SI	10
		NO	0
13	Viabilidad: cuenta con código SNIP	SI	10
		NO	0

